

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE EUSKERA.**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer una política de ayudas a la euskaldunización de los vecinos y vecinas de Galdames, mediante la concesión de subvenciones para cursos de euskera, así como el establecimiento de las Bases reguladoras, de acuerdo con el Plan General de Promoción del Euskera.

### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación a los vecinos y vecinas del municipio de Galdames que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

### **ARTÍCULO 3.- ALCANCE DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

La asignación de ayudas económicas será de un 40% sobre el precio del curso.

El ayuntamiento asignará una sola subvención a cada solicitante dentro, en cualquier caso, del límite establecido en el párrafo anterior.

### **ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.**

- a) Empadronamiento en el municipio de Galdames como mínimo un año antes de empezar el curso y durante el transcurso del mismo.
- b) Podrán ser objeto de subvención aquellos cursos que se realicen en euskaltegis públicos, privados o centros de autoaprendizaje.
- c) No podrán beneficiarse de subvención quienes hayan realizado cursos en otros centros públicos no recogidos en los términos del párrafo anterior (Escuela Oficial de Idiomas, etc.), o a través de programas específicos de centros de trabajo (IRALE, IVAP, etc.) ni todas aquellas personas que son subvencionadas por sus respectivas empresas, instituciones, etc.
- d) Podrán ser subvencionados todos los cursos realizados durante el año, tanto los de octubre a junio, como los de julio, agosto y septiembre (intensivos y barnategis), o los realizados con objetivos específicos y de menor duración. En el caso de los barnategis, sólo serán objeto de subvención los gastos de matrícula.
- e) No se subvencionarán actividades extra-escolares de euskera de los propios centros educativos o de las AMPAs.

## **ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN**

### 5.1. Documentación requerida:

- a) Hoja de solicitud debidamente cumplimentada. La hoja de solicitud se halla disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Fotocopia del D.N.I. Las personas menores de 14 años que no dispongan de D.N.I., deberán indicar en el impreso de solicitud el D.N.I. de quien tenga la tutoría o guarda legal.
- c) Certificado de cada uno de los euskaltegis o centros homologados por HABE en los que se haya estudiado durante el curso, en el cual se habrá de especificar:
  - Cantidad abonada en concepto de matrícula.
  - Porcentaje de asistencia a clase. Se especificará el número de horas impartidas y el número de horas recibidas.
  - Nivel o niveles realizados en cada periodo y la superación de o no de los mismos.
  - Calificación respecto al aprovechamiento.
  - Manifestación de que no se ha recibido ninguna otra subvención para realizar ese curso.

### 5.2. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Municipal de Galdames en horario de atención al público (de 9,00h a 14,00h) del 01 de septiembre al 30 de octubre de cada año, tras la finalización del curso para el que se solicita la subvención.  
Dentro de ese plazo se solicitarán las subvenciones para cursos que se hayan realizado entre el 01 de septiembre del año inmediatamente anterior y el 30 de octubre del año al que se refiere la convocatoria.
- b) Deberán presentarse, en el escrito destinado para ello, nombre de la entidad financiera y número de cuenta en el que se desea sea ingresada la subvención.
- c) Cuando quien solicite sea menor de edad, en la solicitud se deberá consignar la aprobación de quien tenga la tutoría o guarda legal.
- d) El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses.

### 5.3. Criterios, pagos y justificación de las subvenciones.

a) La falta de presentación de parte de la documentación requerida en el apartado 5.1., una vez reclamada por el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, se entenderá como una renuncia a la subvención.

b) El importe de la subvención será ingresado en el número de cuenta especificado en el impreso de solicitud.

c) Requisitos a cumplir por quien solicita:

- Certificar la documentación detallada en el apartado “Documentación requerida”.
- Haber abonado la matrícula.
- Haber asistido como mínimo al 90% de las horas de los cursos realizados.
- Tener superados el nivel o niveles realizados, excepto los que realicen cursos de preparación a exámenes del EGA.
- No haber recibido otra subvención para realizar dicho curso.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

#### **ARTÍCULO 6.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

En relación a las ayudas económicas previstas en la presente ordenanza el presupuesto municipal dotará anualmente las previsiones necesarias.

#### **ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las infracciones por ocultación de datos o fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a la revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”.